

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina  
reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:**

**Capacitación obligatoria a entidades deportivas y/o recreativas  
con actividades formativas**

**Artículo 1.** Establécese la capacitación obligatoria para todas aquellas entidades deportivas y recreativas que tuviesen actividades formativas en temáticas referentes a:

- **Erradicación de la violencia en todas sus formas**
- **Cuidado de la salud mental**
- **Prevención de abuso sexual infantil y acoso**
- **Xenofobia, racismo y otras formas de intolerancia/discriminación**
- **Bullying**

**Artículo 2.** Entiéndase por entidades deportivas y recreativas a todas las asociaciones que tengan por finalidad la práctica de modalidades deportivas, sean estas estatales (municipales, provinciales, nacionales), asociaciones civiles, clubes, clubes de barrio y de pueblo definidos por el artículo 2 de la ley 27.098.

**Artículo 3.** La capacitación estará dirigida a profesores, entrenadores, dirigentes, padres y deportistas de las entidades deportivas y recreativas que tengan actividades formativas.

**Artículo 4.** La capacitación será obligatoria y anual.

**Artículo 5.** El objetivo de la capacitación es brindar herramientas a los niños, niñas, adolescentes, profesores, directivos y padres para prevenir el abuso sexual infantil, el acoso, la violencia y la intolerancia en todas sus formas, el bullying y también para el cuidado de la salud mental.

**Artículo 6.** El Ministerio de Turismo y Deportes, o el área nacional que el futuro pueda reemplazarla, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**Artículo 7.** Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- Elaborar los contenidos de la capacitación.
- Actuar en coordinación con las áreas encargadas de deportes en cada una de las provincias, pudiendo involucrar otras áreas según la temática a tratar.
- Coordinar con las provincias y municipios para el control del efectivo cumplimiento de la ley.

**Artículo 8.** Autorizar al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 9.** Invítese a las provincias, municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**Artículo 10.** *Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.*

**Autor:** Marcos G. Carasso

## FUNDAMENTOS

### Sra. Presidenta

Las entidades deportivas y recreativas son fundamentales para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes. La práctica deportiva no solo trae mejoras a la salud física y mental, sino que es de los primeros ámbitos de socialización de este grupo. Según la UNESCO<sup>1</sup> "el deporte puede enseñar valores como la equidad, el trabajo en equipo, la igualdad, la disciplina, la inclusión, la perseverancia y el respeto".

A pesar de todos estos valores, también nos ha tocado escuchar testimonios de víctimas de abuso y acoso sexual, casos de depresión, violencia de género, situaciones de violencia y agresiones físicas dentro y fuera de la práctica deportiva, por parte de familiares, aficionados o los mismos protagonistas de la competencia. De la misma manera, se han cometido incontables actos de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación.

Todo lo anteriormente nombrado, genera en niños, niñas y adolescentes preocupantes problemas para su bienestar físico y emocional. Por ello, es fundamental tomar medidas preventivas y actuar rápidamente.

El presente proyecto tiene como objetivo poder brindar herramientas a los profesores, directivos y padres de niños, niñas y adolescentes que realizan alguna actividad en entidades deportivas.

---

<sup>1</sup> <https://es.unesco.org/themes/deporte-y-antidopaje/educacion-de-valores>

Herramientas que permitan desalentar, prevenir y detectar situaciones como las anteriormente mencionadas.

De esta manera, se propone que toda entidad deportiva y recreativa que tenga actividades formativas de niños, niñas y adolescentes, en coordinación con los organismos estatales correspondientes, lleven adelante una capacitación obligatoria en temáticas como:

- Erradicación de la violencia en todas sus formas
- Cuidado de la salud mental
- Prevención de abuso sexual infantil y acoso
- Xenofobia, racismo y otras formas de intolerancia/discriminación
- Bullying

Conforme a lo fundamentado, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de Ley.

**Autor:** Marcos G. Carasso